



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°076-2022-MDP/GM

Pichari, 08 de abril del 2022

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°218-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0300-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°792-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°0441-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre Ampliación de Plazo N°01 sin ampliación presupuestal, en ciento treinta y uno (131) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "(...)modificaciones del expediente técnico de obra por obras adicionales y Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. (...)";

Que, mediante Carta N°11-2022-GEYDS/PM/COHL-R de fecha 11 de febrero del 2022, el Blgo. Carlos Orlando Huayhua Lobatón – Residente del Proyecto, solicita aprobación de ampliación de plazo N°01 y N° 02 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2485096 (en adelante, el "proyecto"), la ampliación de plazo N°01 por el plazo de ciento cincuenta (120) días calendario y la segunda ampliación de plazo N°02 por treinta y nueve (39) días calendario, por la causal de la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N°01 y la demora en la disposición de los recursos financieros, respectivamente;

Que, mediante CARTA N°065-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Supervisor de Proyecto la solicitud de ampliación de plazo para su evaluación y/o pronunciamiento, la misma que ha sido materia de una serie de observaciones que deben de ser absueltos, a su vez, el Supervisor de Proyecto remite al Residente de Obra mediante CARTA N°08-2022-MDP-OSLP/SP-METAXENICAS-VQH para su absolución correspondiente;

Que, mediante Carta N°14-2022-GEYDS/PM/COHL-R de fecha 10 de marzo del 2022, el Blgo. Carlos Orlando Huayhua Lobatón – Residente del Proyecto, remite al Supervisor de Proyecto la absolución de observaciones planteadas a la solicitud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de ampliación de plazo N°01 por el plazo de setenta y nueve (79) días calendario, por la causal de la ejecución de partidas de la prestación adicional de obra N°01;

Que, mediante Carta N°12-2022-MDP-GSEL/S-METAXENICAS-VQH de fecha 10 de marzo del 2022, la Lic. Vila Quispe Huamán – Supervisora de Proyecto, emite opinión favorable sobre la aprobación de ampliación de plazo N°01 para el proyecto, por el plazo de setenta y nueve (79) días calendario, por la causal de la ejecución de partidas de la prestación adicional de obra N°01;

Que, mediante Informe N°0441-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de marzo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud ampliación de plazo N°01 para el proyecto, donde luego de haber evaluado el expediente administrativo en trámite, determina aprobar la ampliación de plazo N° 01 cuantificado en de setenta y nueve (79) días calendario, sin ampliación presupuestal, por la causal de la ejecución de partidas de la prestación adicional de obra N°01;

Que, mediante Informe N°0300-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 24 de marzo del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°792-2022-MDP/GI/REHH-RDOP de fecha 21 de marzo del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de División de Obras Públicas, sobre la solicitud ampliación de plazo N°01 para el proyecto, donde luego de haber evaluado el expediente administrativo, concluye procedente la ampliación de plazo N°01 por el plazo de setenta y nueve (79) días calendario con eficacia anticipada computados desde el 22 de marzo del 2022 al 08 de junio del 2022, sin ampliación presupuestal, por la causal de la ejecución de partidas de la prestación adicional de obra N°01;

Que, mediante Opinión Legal N°218-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 04 de abril del 2022, el Abg. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01, mediante el cual opina determinando procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 del proyecto, por el plazo de setenta y nueve (79) días calendario, con eficacia anticipada computados desde el 22 de marzo del 2022 al 08 de junio del 2022, sin ampliación presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2485096, por el plazo de setenta y nueve (79) días calendario, con eficacia anticipada computados desde el 22 de marzo del 2022 al 08 de junio del 2022, sin ampliación presupuestal; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEl efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

